

**Facultad de Ciencias
Económicas y de
Administración**



Universidad Católica de Córdoba

IMPUESTOS I – Cátedra “B”

**Trabajo de Investigación:
Guía de Trabajos Prácticos
Unidad VII**

Alumno: *Castellano Garzón Consuelo*

Tutor: Pérego de la Torre, Hugo

Co-tutor: Gomez Duran, María Ximena

Res. Decanal N°: 146/2013



Fecha de entrega: 29/04/2013

7.01 RÉGIMEN GENERAL DE RETENCIONES

La Resolución General Nº 830 (28/04/2000) establece un régimen general de retención del Impuesto a las Ganancias para sujetos residentes en el país. La misma se compone de cincuenta artículos y nueve Anexos. El primer ejercicio trata sobre la retención a calcular cuando se realizan varios pagos durante un mes calendario a un mismo beneficiario. El segundo trata sobre la retención a aplicar a un profesional.

1.1 Colinas del Sur S.A realiza 5 pagos durante el mes de Mayo de 2014 a un proveedor por varias facturas de Febrero, Marzo y Abril de 2014.

El proveedor presenta constancia de inscripción en el Impuesto a las Ganancias. La actividad del proveedor es el alquiler de bienes muebles.

Indique la retención que se debe aplicar con cada pago efectuado durante el mes de Mayo de acuerdo a la siguiente información:

- 02/05/2014 se realiza un pago de \$7.000.
- 07/05/2014 se realiza un pago de \$12.000.
- 10/05/2014 se realiza un pago de \$2.800.
- 17/05/2014 se realiza un pago de \$6.000.
- 19/05/2014 se realiza un pago de \$2.900.

1.2 La Sociedad Lake View S.R.L , radicada en Argentina, le abonó honorarios a un abogado por la prestación de sus servicios durante el mes de Mayo 2014 por el valor de \$12.000.

La sociedad se encuentra inscripta en el Impuesto a las Ganancias y al Valor Agregado. El abogado es un contribuyente inscripto en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (Categoría F)

Determinar si la empresa debe retener por el pago efectuado, de ser afirmativo determinar el monto a retener.

7.02. RÉGIMEN SOBRE RENTAS DEL TRABAJO PERSONAL EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA

La Resolución General Nº 2437 establece un régimen de retención del Impuesto a las Ganancias para sujetos residentes en el país que perciban rentas de la Cuarta Categoría comprendidas en el inciso a), b) y c)- excepto las correspondientes a los consejeros de las sociedades cooperativas y e) del artículo 79 de la ley de Impuestos a las Ganancias.

El anexo III de la R.G Nº 2437, enumera los conceptos que se puede detraer de la ganancia bruta para la obtención de la ganancia neta del mes, y luego la ganancia neta sujeta al impuesto, así de este modo se calcula la retención mensual.

De acuerdo a la Resolución anteriormente nombrada, enumerar cinco (5) deducciones que no se puede computar una persona física aplicando la RG Nº 2437 y que en caso de estar inscripto en el Impuesto a las Ganancias si se pudiese haber deducido.